



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1997	Miércoles 22 de octubre	Número 201

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana colombiana María Isabel Bustamante Gómez (4908), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de septiembre de 1997, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la empresa Rubén del Río Zamorano para la ciudadana nacional de Colombia María Isabel Bustamante Gómez (N.I.E. X-2367724-N), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.- Con fecha 24 de julio de 1997, dicha empresa, sita en calle Marqués de Berlanga, número 16-5.º, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Burgos solicitud nominativa para el contingente de trabajadores extranjeros de 1997 a favor de la ciudadana extranjera de referencia, para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 24 de enero de 1997, por el que se fija el contingente de autorizaciones para el empleo de ciudadanos extranjeros no comunicatarios en el año 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 5-2-97).

2.- La Dirección Provincial citada, por resolución de 25-8-1997, acordó desestimar la solicitud nominativa de contingente por falta de acreditación de solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones.

Fundamentos de derecho:

1.- Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14

de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.- Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar el permiso de residencia en España solicitado para la ciudadana colombiana María Isabel Bustamante Gómez.

Notifíquese la presente resolución a la empresa solicitante, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 1 de octubre de 1997.- El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8387.- 4.275

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de diez días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 636/97 formulado a don Jesús Pérez Arranz, con Documento Nacional de Identidad 13.165.895, domiciliado en calle Pablo Ruiz Picasso, 3, de Burgos; por proferir gritos en la vía pública perturbando con ello el descanso de los vecinos de la zona y alterando el orden público, infracción del artículo 26.i de la Ley Orgánica 1/92 de

21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana pudiendo ser sancionado por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de hasta 50.000 pesetas.

Burgos, 30 de septiembre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8388.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación del procedimiento sancionador número 640/97 formulado a don Alvaro Núñez Martínez, con Documento Nacional de Identidad 13.139.257, con domicilio en Salas de Bureba (Burgos), por llevar sustancias estupefacientes. Infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana («Boletín Oficial del Estado» número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionados por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León con multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas).

Burgos, 6 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8603.— 3.000

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Noris Esther Gutiérrez Moreu (4878), nacional de Venezuela, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 8 de septiembre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Venezuela Noris Esther Gutiérrez Moreu (N.I.E. X-2297298-M), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.— Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 25 de agosto en el club «La Boheme», sito en la localidad de Villagonzalo Pedernales (Burgos), figurando en su pasaporte un visado de tránsito para cinco días, y un sello de entrada en el espacio Schengen el 22-3-1997 por el aeropuerto Roissy-Charles de Gaulle.

2.— Con fecha 26-5-1997 la Delegación del Gobierno en Asturias denegó a la interesada la prórroga de estancia solicitada, con advertencia de que debía proceder a su salida del país.

3.— Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1.— Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.— Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en

el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana venezolana Noris Esther Gutiérrez Moreu, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 10 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8644.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Zulita Hernández Martínez (4864), nacional de Venezuela, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Venezuela Zulita Hernández Martínez (N.I.E. X-2356660-B), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.— Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 10 del actual en el club «Las Palmeras», sito en el kilómetro 302 de la carretera nacional Madrid-Irún, término municipal de Pancorbo (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada en el espacio Schengen de fecha 22-3-97 y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2.— Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1.— Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.— Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del

Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana venezolana Zulita Hernández Martínez, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 10 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8645.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a María Carolina Albuquerque de Costa (4863), nacional de Brasil, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de agosto de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Brasil María Carolina Albuquerque de Costa (N.I.E. X-2356636-X), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.— Encontrarse ilegalmente en España, al haber sido detenida el pasado día 10 del actual en el club «290», sito en el término municipal de Calzada de Bureba (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte figura un sello de entrada por el aeropuerto de Barcelona de fecha 6-5-97 y no constar que haya efectuado ningún trámite para legalizar su estancia en el país.

2.— Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1.— Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado a) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.— Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición

adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana brasileña María Carolina Albuquerque de Costa, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 10 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8646.— 4.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ilie Stoia-Sau (3203), nacional de Rumania, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de septiembre de 1997, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos al ciudadano nacional de Rumania Ilie Stoia-Sau (N.I.E. X-2359255-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación.

Hechos:

1.— Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido el pasado día 18 de agosto cuando se encontraba en la calle Vitoria de esta ciudad, tras comprobar que en su pasaporte no figuraba ningún sello de entrada en el espacio Schengen y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2.— Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1.— Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2.— Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano nacional de Rumania Ilie Stoia-Sau, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo y Portugal, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 10 de octubre de 1997.— El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

8647.— 4.275

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente.— Sentencia número 72.— Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.— Burgos, a 11 de febrero de 1997.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, contituida por los Ilmos. señores don Manuel Aller Casas, Presidente; don Rafael Pérez Alvarellos y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente don Rafael Pérez Alvarellos, pronuncia la siguiente:

Sentencia.— En el rollo de apelación número 52/97, dimanante de juicio verbal de tráfico número 444/96, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 20 de noviembre de 1996, han comparecido, de una parte, como demandante-apelante, don José Javier Miguel Riaño, domiciliado en Briviesca, designado domicilio para oír notificaciones el del Letrado don Alfonso Codón Herrera; y de otra, como demandados-apelados, don Manuel Ruiz Ruiz y doña Ana Belén Ruiz Cantera, domiciliados en Quintana Martín Galindez, que no han comparecido en esta instancia, entendiéndose las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo.— Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Confirmar la sentencia dictada en los presentes autos por el Juzgado de Primera Instancia de Briviesca, con expresa imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Aller Casas, Rafael Pérez Alvarellos, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación.— Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado-Ponente, don Rafael Pérez Alvarellos, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo el Secretario, doy fe. Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, doña Ana Belén Ruiz Cantera, expido y firmo el presente en Burgos, a 2 de mayo de 1997.— El Secretario (ilegible).

8320.—8.360

Sección Tercera

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario actual de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 74 de 1997, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilustrísimos señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Ildefonso Barcala Fernández de Palencia y don José María Caballero Lozano (suplente), ha dictado la siguiente:

Sentencia número 405.— En Burgos, a 8 de septiembre de 1997.

Visto, por esta sección de la Audiencia Provincial de Burgos el Rollo de Sala número 74 de 1997, dimanante de los autos de juicio de menor cuantía número 69/95, del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos, sobre reclamación de cantidad, en recurso de apelación interpuesto contra sentencia de fecha 18 de diciembre de 1996, en el que han sido partes, en esta segunda instancia, como demandante-apelada, la entidad «Uri Technic, S. A. L.», con domicilio social en Irún, representada por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera y defendida por el Letrado don Alfonso Codón Herrera; como demandados-ape-lantes, don Juan Manuel García Ibeas y su esposa doña María Aurora González Colina, y don Joaquín Ramos Sendino y su esposa doña Francisca Castrillo Ortega, todos mayores de edad y vecinos de Burgos, representados por el Procurador don Sigfredo Pérez Iglesias y defendidos por el Letrado don Emilio Fernández Andrés; y, como demandada-apelada, la mercantil «Preoficinas, Sociedad Limitada», con domicilio social en Madrid, no comparecida en el presente recurso, por lo que se han seguido las diligencias en cuanto a la misma en los estrados del Tribunal. Siendo ponente el Ilustrísimo señor Magistrado don Benito Corvo Aparicio, que expresa el parecer de la Sala.

Fallamos: Estimando en parte el presente recurso y con revocación parcial del fallo apelado, que debemos estimar y estimamos parcialmente la demanda deducida por la compañía mercantil «Uri Technic, S. A. L.», conta entidad mercantil «Preoficinas, Sociedad Limitada», y sus administradores solidarios don Juan Manuel García Ibeas y don Joaquín Ramos Sendino, y sus respectivas esposas doña María Aurora González Colina y doña Francisca Castrillo Ortega, objeto del juicio, y en su virtud, condenamos a la entidad mercantil demandada a pagar seiscientos cuarenta y una mil setecientas dieciséis pesetas (741.716 pesetas), con los intereses legales del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, computados desde la fecha de la sentencia apelada hasta su completo pago. Condenamos solidariamente al pago de la expresa cantidad, más los intereses indicados, a los demás demandados. Desestimamos las demás pretensiones de la actora y de los demandados, sin imposición de costas en ninguna de las instancias.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de la Sala, notificándose legalmente a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Firmados y rubricados, ilegibles.

Lo certificado, concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, caso necesario.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Preoficinas, Sociedad Limitada», actualmente en ignorado paradero, por medio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 29 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

8321.— 10.450

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 278/1997, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, conta don Juan Antonio Pérez Arévalo y doña María Trinidad Valle López, en reclamación de 834.529 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Juan Antonio Pérez Arévalo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 24 de septiembre de 1997.— La Secretaria (ilegible).

8251.— 3.000

La Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de los de Burgos.

Hago saber: Que en el declarativo menor cuantía, número 230/1997, instado por don Laurentino Peña Martínez, contra don Aitor Ocaña Iglesias, se ha acordado por resolución de esta fecha emplazar a don Aitor Ocaña Iglesias cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante Abogado y Procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Burgos, a 24 de septiembre de 1997.— La Secretaria (ilegible).

8253.— 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, con el número 410/1996, promovido por Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra don Jesús Martín González y doña Concepción Tobar Saiz, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta el día 4 de diciembre del presente y 12,30 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de ocho millones de pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 22 de enero de 1998 y 12,30 horas de su mañana, con la rebaja del 25% del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 26 de febrero de 1998 y 12,30 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.— Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta número 1.066 de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.— Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado acompañando el resguardo de haber hecho la consignación antes citada, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

Finca urbana sita en Burgos, vivienda puerta única de la planta tercera, de la casa número 9, de la calle San Cosme, con una superficie útil de unos ciento cinco metros cuadrados. Consta de diversas habitaciones y servicios. Linda: mirando desde la calle de su situación, frente con la expresada calle; derecha entrando, con casa número 11 de la misma calle y propiedad; izquierda, con la casa número 7 de don Emilio García Lázaro; espalda, con almacenes de la propiedad de Construcciones Olasagasti. Inscrita al tomo 3.699, libro 241, sección 2.ª, folio 148, finca número 20.774.

Dado en Burgos, a 2 de octubre de 1997.— El Magistrado Juez (ilegible).— El Secretario (ilegible).

8527.— 10.640

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 283/1997, promovido por Banco Popular Español, Sociedad Anónima, contra don Benito de Juan Miguel, en reclamación de 986.288 pesetas por principal, más 600.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, se ha acordado por resolución de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, don Benito de Juan Miguel, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se ponga si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Asimismo se le hace saber que los bienes sobre los que se ha trabado embargo son los siguientes:

1.ª — Una cuarta parte indivisa de una finca rústica, cereal seco, en la localidad de La Revilla (Burgos), al pago de «Prado del Soto». Tiene una superficie de 8.190 metros cuadrados. Linda: Al norte, Ana María (F. 198); sur, Juan de Miguel (F. 196); este, perdido por donde sale; oeste, arroyo Ruyo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 408, folio 49, finca número 1.340.

Corresponde a la finca número 197 del plano oficial de concentración parcelaria.

2.º — Una cuarta parte indivisa de una finca rústica, cereal seco, en la localidad de La Revilla (Burgos), al pago de «Montija». Tiene una superficie de 7.820 metros cuadrados. Linda: Norte, arroyo Carreñas; sur, camino Cerradillas; este, Félix Barriuso (F. 360) y Francisco Terrazas (F. 358); oeste, camino y parcela excluida de Juan de Miguel. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes, al tomo 407, folio 99, finca número 1.240.

Corresponde a la finca 359 del plano oficial de concentración parcelaria.

Dado en Burgos, a 19 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

8254.— 6.840

Procedimiento: Ejecutivo-otros títulos 299/1997.

Demandante: Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima.

Procurador: Don Eugenio Echevarrieta Herrera.

Demandados: Don Raúl Martínez Trascasa, doña María Olga Vivar Ortega y don Clemente Vivar Ortega.

Auto.— En la ciudad de Burgos, a 26 de septiembre de 1997.— Dada cuenta; lo precedente unáse y, ...

Hechos:

Primero.— Acordado en resolución de fecha 1-9-97, despachar ejecución contra bienes y rentas de don Raúl Martínez Trascasa, doña María Olga Vivar Ortega y don Clemente Vivar Ortega, y al efecto librado mandamiento al Agente Judicial de servicio para que, asistido del Secretario u Oficial que lo sustituya, requiera a dichos demandados para que en el acto satisfagan las responsabilidades perseguidas en este juicio, la suma de 564.355 pesetas importe del capital y de intereses y costas que por ahora y sin perjuicio se fijan en 250.000 pesetas, y si no se procediera al embargo de bienes en cantidad suficiente para cubrirlos; se intentó en el domicilio facilitado por la actora como del ejecutado, resultando desconocido en el mismo en fecha 17-9-97.

Segundo.— En escrito presentado por don Eugenio Echevarrieta Herrera, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima, solicitó de acuerdo con los artículos 1.444 y 1.469, ambos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, el embargo de los bienes que en referido escrito se indican, y la citación de remate por medio de edictos.

Fundamentos jurídicos:

Unico.— No siendo conocido el domicilio del deudor e ignorándose su paradero, procede de conformidad con el artículo 1.444 Ley de Enjuiciamiento Civil, acordar que se proceda al embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago, de los siguientes bienes propiedad del mismo:

1.— Parte proporcional del sueldo que percibe don Raúl Martínez Trascasa, en Labormán Empresa de Trabajo Temporal, Sociedad Limitada, en calle San Pablo, número 20.

2.— Parte proporcional que perciba don Clemente Vivar Ortega como autónomo en el Régimen General Agrario.

3.— Vehículo matrícula M-5064-NZ.

4.— Vehículo matrícula BU-0747-T.

Igualmente procedáse a citarles de remate por medio de edictos en la forma que determina el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndole el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución si les conviniere, todo ello en virtud del artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los artículos invocados y demás de general aplicación.

S. S.º ante mí el Secretario dijo: Que se decreta el embargo de bienes de los demandados don Raul Martínez Trascasa, doña María Olga Vivar Ortega y don Clemente Vivar Ortega, que se describen en el fundamento jurídico de esta resolución, sin previo requerimiento de pago.

Y cítese de remate por medio de edictos a referidos demandados, que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en legal forma en autos y se opongan a la ejecución despachada si les conviniere, haciendo constar que se ha decretado referido embargo de bienes sin previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero, y que las copias de la demanda obran en Secretaría, a su disposición.

Hágase entrega de los oportunos despachos al Procurador actor para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma el Ilustrísimo señor don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres; doy fe.— E./ Ante mí.

Burgos, a 26 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

8322.— 11.400

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco

Doña Carmen María Moradillo Arauzo, Magistrado Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos, por medio del presente hace saber:

Que en el juicio ejecutivo número 38/96, seguido en este Juzgado a instancia de Banco Urquijo, Sociedad Anónima, representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera, contra don Patrocinio Sánchez García, don Emiliano Sánchez Carballo y don José Luis Sánchez Carballo; por reclamación de cantidad, por resolución dictada en esta fecha, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad de los demandados, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado en todas ellas, los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 9 de enero de 1998 y hora de las 10,30, por el precio de la tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera, el día 6 de febrero y hora de las 10,30, con rebaja del 25% del precio de la tasación.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 6 de marzo y hora de las 10,30, sin sujeción a tipo.

Se advierte a los licitadores:

1.º — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación.

2.º — Que para poder tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número de procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por la indicada entidad. Número de cuenta 1074/0000/17/0038/1996.

3.º — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.º — Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, presentando el resguardo de ingreso efectuado en el Banco y cuenta a que alude la condición segunda.

5.º — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.º — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y la hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

7.º — De no ser posible la notificación personal a los demandados deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados a tales particulares con la publicación del presente edicto.

8.º — Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para su examen, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con los títulos que aparecen en los mismos, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

9.º — Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el remate los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

10.º — Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes que se subastan:

— Vivienda plurifamiliar sita en la calle Particular de nueva apertura, número 3, en la actualidad calle Castelas, número 4, tipo D, de la localidad de Lerma (Burgos), inscrita en el Registro de la Propiedad de Lerma (Burgos), al tomo 1.451, libro 98, folio 118, finca número 13.891. Tasada pericialmente en la cantidad de nueve millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinte pesetas (9.827.620 pesetas).

— Tierra en Santillán del Agua, Ayuntamiento de Lerma, al sitio de Valdesantillán, que mide diez áreas. Inscrita al tomo 1.483, libro 101 de Lerma, folio 231, finca número 14.503. Tasada pericialmente en seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

— Rústica, tierra al sitio de «Valdesantillán», en Santillán del Agua, en el término municipal de Lerma (Burgos), con una superficie de 10 áreas, inscrita al tomo 1.483, libro 101 de Lerma, folio 233, finca número 14.504, inscripción segunda, herencia. Tasada pericialmente en seiscientos mil pesetas (600.000 pesetas).

Y para que así conste y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Burgos, a 6 de octubre de 1997.— La Magistrado Juez, Moradillo Arauzo.— La Secretaria Judicial, De Bentio Martínez.

8626.— 13.300

El Ilustrísimo señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de divorcio número 251/97, a instancia de doña Luz Emilia Martínez Cordero, representada por la Procuradora señora Martínez Amigó, contra don Vidal Peláez Ortega, en ignorado paradero, y con relación a los mismos se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda conferir traslado de la demanda y documentos presentados al demandado para que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda y proponga, en su caso, reconvenión, bajo los apercibimientos legales en otro caso.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado don Vidal Peláez Ortega, en ignorado paradero, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 25 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña.— La Secretaria Judicial (ilegible).

8323.— 3.000

El Ilustrísimo señor don J. Miguel Carreras Maraña, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil número 270/97, a instancia de Pascual Aranda, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Gutiérrez Gómez, contra doña María Mercedes Borja Montoya, herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Hernández Borja y Consorcio de Compensación de Seguros, y en relación con los mismos se ha acordado citar a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Hernández Borja, en ignorado paradero, a fin de que el próximo día 18 de diciembre y hora de las nueve y treinta, comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a fin de celebrar juicio verbal, apercibiéndoles de que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación a los herederos desconocidos e inciertos de don Miguel Hernández Borja, y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente en Burgos, a 26 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, J. Miguel Carreras Maraña.— La Secretaria Judicial (ilegible).

8324.— 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos, hago saber:

Que en este Juzgado se tramita juicio verbal civil de tráfico número 358/95, a instancia de don Luis Alfredo García López, representado por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, contra don Juan Carlos González Lara, Banco Vitalicio de España, Sociedad Anónima, y contra don Miguel Machos Macías, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con último domicilio conocido en calle Torrente Viladet, número 30 entresuelo, Barcelona, y doña Ainhoa López Zaldegui, mayor de edad; cuyas demás circunstancias personales se desconocen, con último domicilio conocido en calle Zamacola, número 1-7.º B, seguido sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente propuesta de Providencia:

«Por presentado el anterior escrito por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de don Luis Alfredo García López, interesando la continuación del juicio hasta dictar sentencia de conformidad con el súplico de la demanda, únase a los autos de su razón.

Se convoca a las partes al juicio verbal civil, que tendrá lugar el próximo día 15 de diciembre de 1997 y hora de las 9,30 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en calle San Juan, número 2, de Burgos.

Notifíquese la presente resolución al demandante, citándole en legal forma, y procédase a la citación de los demandados don Miguel Macho Macías y doña Ainhoa López Zaldegui, mediante edicto que se entregará a la parte actora para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como al resto de los code demandados, remítase exhorto al Juzgado de igual clase decano de Lerma (Burgos), citación de don Juan Carlos González Lara, con los apercibimientos que de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía».

Y para que surta de citación a los codemandados de paradero desconocido, don Miguel Macho Macías y doña Ainhoa López Zaldegui, expido el presente, dado en Burgos, a 6 de octubre de 1997.— El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García.— El Secretario (ilegible).

8568.— 5.700

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado con el número 133/97, a instancia de Hispamer Servicios Financieros, Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima, representado por la Procuradora señora Manero Barriuso, contra don Julián Riocerezo Alonso y doña María Visitación González Saiz.

Por resolución dictada con esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, los bienes que después se indicarán, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado, por el precio que para cada una de las subastas que se anuncia, se indica a continuación:

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en todas ellas los días y en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 19-enero-98, a las 10,30 horas por el precio de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber postores en la primera el día 18-febrero-98, a las 10,30 horas, sin sujeción a tipo.

En tercera subasta, si no hubiera postores en la segunda, el día 25-marzo-98, a las 10,30 horas, con rebaja del 25% del precio de tasación.

Se advierte a los licitadores:

1.ª — Que no se admitirán posturas que en primera y segunda subasta no cubran el tipo de licitación.

2.ª — Que para tomar parte en la 1.ª o 2.ª subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya de esta ciudad, haciendo constar el número del procedimiento y el concepto del ingreso, el 20% del precio de cada subasta, y para la tercera, el 20% del precio fijado para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho caso el resguardo de ingreso que se expida por indicada entidad. Número de cuenta 1.075.

3.ª — Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar cantidad alguna.

4.ª — Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5.ª — Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª — Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

7.ª — Que a instancia del acreedor, podrán reservarse las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que la sigan por el orden de sus respectivas posturas.

8.ª — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil a la misma hora.

9.ª — De no ser posible la notificación personal a los demandados-deudores, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto, a los efectos del último párrafo de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Fincas objeto de subasta:

— En el edificio en la confluencia de las calles Crucero de San Julián y Camino a Carcedo, hoy calle Carcedo, 19 y 21.

1.— Local comercial señalado con el número 4 en la planta baja. Finca registral 21.381, inscrita al tomo 3.707, libro 249, folio 15.

Valorado a efectos de subasta en 7.473.868 pesetas.

2.— Local comercial señalado con el número 5 en planta baja. Finca registral 21.383, inscrita al tomo 3.707, libro 249, folio 18.

Valorado a efectos de subasta en 4.526.132 pesetas.

Burgos, a 3 de octubre de 1997.— El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García.— El Secretario (ilegible).

8529.— 10.450

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresan, se ha dictado resolución por la que se acuerda la notificación por este medio de la sentencia dictada al demandado declarado en rebeldía Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«El Ilustrísimo señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 234/97 seguidos a instancia de Jesús Martínez Gómez, Sociedad Limitada, representado por el Procurador de los Tribunales don Cesar Gutiérrez Moliner, y defendido por el Letrado don Pablo Hernández Lara, contra Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor don Jesús Martínez Gómez, Sociedad Limitada, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 1.380.842 pesetas (un millón trescientas ochenta mil ochocientos cuarenta y dos pesetas), de principal, y 500.000 pesetas (quinientas mil pesetas) para intereses y costas, imponiendo éstas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esa ciudad dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, Soleras y Pavimentos Burgaleses, Sociedad Limitada, expido el presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García.— El Secretario (ilegible).

8169.— 5.700

Don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de Burgos.

Hago saber: Que en los autos que a continuación se expresan se ha dictado resolución por la que se acuerda la notificación por este medio de la sentencia dictada a la demandada declarada en rebeldía doña Ana Rita Correia Onofre Sooto Rodríguez, sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

«El Ilustrísimo señor don Juan Carlos Juarros García, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número seis de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 152/97 seguidos a instancia de Deutsche Bank, representado por el Procurador de los Tribunales doña Ana Marta de Miguel Miguel, y defendido por el Letrado don Fernando Dancausa Miguel, contra don José Antonio Fernández Ortiz y doña Ana Rita Correia Onofre Sooto Rodríguez.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores don José Antonio Fer-

nández Ortiz y doña Ana Rita Correia Onofre Sooto Rodrigues y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Deutsche Bank, de las responsabilidades porque se despachó, o sea, de la cantidad de 524.233 pesetas (quinientas veinticuatro mil doscientas treinta y tres pesetas), y 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas), para intereses y costas, imponiendo éstas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Ana Rita Correia Onofre Sooto Rodrigues, expido el presente en Burgos, a 19 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, Juan Carlos Juarros García.— El Secretario (ilegible).

8325.— 5.320

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 485/96, a instancia de doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Carmelo Alvarez Ausín y contra María Salomé Pérez Martínez, en los cuales se ha dictado auto en fecha 18-9-97, por el que se decreta el embargo de bienes de los demandados don Carmelo Alvarez Ausín y doña María Salomé Pérez Martínez, por la cantidad de 232.152 pesetas de principal más 90.000 pesetas calculadas para costas, sin perjuicio de liquidación posterior, habiéndose embargado en el día de hoy el siguiente bien:

— Vivienda ubicada en la planta cuarta, con acceso por el portal y escalera común puerta izquierda del vestíbulo de la planta, del inmueble de la calle Pablo Casals, número 23, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de Burgos, al tomo 3.820, libro 487, folio 159 y siguientes, finca registral número 5.371.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados don Carmelo Alvarez Ausín y doña María Salomé Pérez Martínez, los cuales se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.— El Secretario (ilegible).

8218.— 3.990

Don Luis Antonio Carballera Simón, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se sigue juicio ejecutivo 480/96 a instancia del Procurador don César Gutiérrez Moliner en nombre y representación de Coordinación y Estudios de Transportes de Automóviles, Sociedad Anónima (C. E. T. A. S. A.) contra C. y P. A. T. Asociados, Sociedad Limitada, sobre reclamación de 788.893 pesetas de principal, más 250.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, en los que se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente.

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor C. y P. A. T. Asociados, Sociedad Limitada, y con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor Coordinación y Estudios de Transporte de Automóviles, Sociedad Anónima (C. E. T. A. S. A.) de las responsabilidades porque despachó, o sea, de la cantidad de setecientos ochenta y ocho mil ochocientos noventa y tres pesetas (788.893 pesetas) de principal, intereses legales desde la presentación al pago, y las costas, que se imponen a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación para ante la Audiencia Provincial.

Y para que conste y sirva de notificación de la sentencia en legal forma a C. y P. A. T. Asociados, Sociedad Limitada, expido y firmo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado número siete, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 24 de septiembre de 1997.— El Magistrado Juez, Luis Antonio Carballera Simón.— El Secretario (ilegible).

8326.— 5.700

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de notificación de sentencia

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha recaída en los autos de juicio ejecutivo 26/97, se notifica al demandado rebelde don Oscar Rubio Moreno y a su esposa doña Rosa María Herrero Santamaría, la sentencia dictada en los mismos cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.— En la ciudad de Burgos, a 16 de septiembre de 1997.— Vistos por la Ilustrísima señora doña Elena Ruiz Peña, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de Burgos y su partido los presentes autos de juicio ejecutivo número 26/97, seguidos a instancia de Banco Popular Español, Sociedad Anónima, con domicilio en Madrid, calle Velázquez, 34, C. I. F. A-28-000727 representado por el Procurador don Carlos Aparicio Alvarez, dirigido por el Letrado don José Luis de Tena Cid, contra don Oscar Rubio Moreno, mayor de edad, casado, D. N. I. 15.976.163-H, y doña Rosa María Herrero Santamaría, mayor de edad, casada y D. N. I. 13.122.225, vecinos de Burgos, calle Belorado, 6-3.º D, H-13, en situación de rebeldía procesal.

Fallo.— Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hacer trance y remate en los bienes embargados a don Oscar Rubio Moreno y doña Rosa María Herrero Santamaría, para con su producto hacer entero y cumplido pago al acreedor en la suma de un millón cuatrocientas treinta y tres mil novecientas diecinueve pesetas, más los intereses y las costas causadas que se imponen a dichos demandados.

Notifíquese por la Secretario de este Juzgado, la resolución a las partes en la forma expresada en el artículo 248.4 de la L. O. P. J.

Hágase saber a las partes en el momento de la notificación de la presente resolución que contra ella podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación, del que en su caso, conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados don Oscar Rubio Moreno y doña Rosa María Herrero Santamaría, expido el presente en Burgos, a 23 de septiembre de 1997.— El Secretario (ilegible).

8276.— 6.270

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Delegación Territorial de Burgos

EDICTO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT

Hontoria de la Cantera-Cuevas de San Clemente y derivaciones a los Ausines, Cubillo del Campo y otros, CT y RBT en Cubillo del Campo» AT/25.465.

Por resolución de 11-09-97, de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica «LAMT Hontoria de la Cantera-Cuevas de San Clemente y derivaciones a Los Ausines, Cubillo del Campo y otros CT y RBT en Cubillo del Campo»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S. A. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994 de 30 de diciembre, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Cubillo del Campo a las 12 horas del día 14 de noviembre de 1997, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de la ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente de expropiación la Empresa Iberdrola, S. A.

Relación de bienes afectados:

P. n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
24	Carmen del Amo Navarro C/ Palencia, 15, 3.º A 28020 Madrid	La Nava	Ant.: Adoración del Pino Post.: Valeriano del Pino	52 m. de vuelo

Burgos, 6 de octubre de 1997.—El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8651.— 8.550

EDICTO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT, LSMT, CT y RBT en Quintana del Pidío» AT/25.482.

Por resolución de 28-8-97, de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica «LAMT,

LSMT CT y RBT en Quintana del Pidío»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola, S. A. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994 de 30 de diciembre, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Quintana del Pidío a las 12 horas del día 28 de noviembre de 1997, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de la ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente de expropiación la Empresa Iberdrola, S. A.

Relación de bienes afectados:

P. n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
5	Juan Campo Ruiz 09443 Quintana del Pidío	El Soto	Ant.: Carmen Cordero Post.: Bodega Cillar	65 m. de vuelo 1,37 m.² apoyo
7	Justo González Ayllón C/ J. María de la Puente, 6, 5.º 09006 Burgos	El Soto	Ant.: Bodega Cillar Post.: Ayuntamiento	54 m. de vuelo

Burgos, 6 de octubre de 1997.—El Jefe del Servicio, Galo Barahona Alvarez.

8652.— 7.980

EDICTO por el que se convoca al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de expropiación forzosa para la instalación de la línea eléctrica «LAMT, Puentedura, 2 CTS subterráneos y enlaces de RBT en Mecerreyes» AT/25.433.

Por resolución de 31-7-97, de este Servicio Territorial, se aprueba el proyecto de ejecución de la línea eléctrica «LAMT, Puentedura, 2 CTS subterráneos y enlaces de RBT en Mecerreyes»; asimismo se concede autorización administrativa a Iberdrola,

S. A. para realizar las citadas instalaciones, declarándose en concreto la utilidad pública de las mismas, lo que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994 de 30 de diciembre, sobre Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, así como la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1954.

En consecuencia, se convoca a los titulares de derechos y bienes que figuran en la relación adjunta para que comparezcan en el Ayuntamiento de Mecerreyes a las 12 horas del día 21 de noviembre de 1997, como punto de reunión, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación y si procediera las de la ocupación definitiva, de conformidad con el procedimiento que establece el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho acto comparecerán los interesados, así como los titulares de cualquier clase de derecho o interés económico sobre los bienes afectados, debiendo acudir personalmente o mediante representante autorizado, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo sobre bienes inmuebles que corresponda al bien de que se trata, pudiendo ir acompañados de Peritos y Notario siendo a su costa los honorarios que devenguen.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados y los titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes objeto de expropiación, así como los arrendatarios de los mismos que se hayan podido omitir en las relaciones de bienes afectados, podrán formular alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, hasta el momento del levantamiento de actas previas al Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, Glorieta de Bilbao, sin número.

De la presente convocatoria se dará traslado a cada interesado mediante notificación individual, significándose que esta publicación se efectúa igualmente a los efectos que determina el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en aquellos casos en los que por una u otra causa no hubiera podido practicarse la notificación individual.

Ostenta la condición de beneficiario del expediente de expropiación la Empresa Iberdrola, S. A.

Relación de bienes afectados:

LMT a 20 Kv. Puentedura-Mecerreyes.

P. n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
73	Valentín Vicario	El Valle	Ant.: Marcelino Santamaría	35 m. de vuelo
	C/ Talameque, casa 2-4.º iz.		Post.: Santiago González	
	28033 Madrid			

Línea a 13,2 Kv. derivación a CT Mecerreyes-Pontón.

P. n.º	Propietario	Paraje	Linderos	Afección
6	Maura Cuevas	La Fuentecilla	Ant.: Abel Santamaría	20 m. de vuelo
	Plz. Honduras, 10, puerta 18		Post.: Ayuntamiento	
	46022 Valencia			

Burgos, 6 de octubre de 1997.— El Jefe del Servicio, Galo Barahona Álvarez.

8653.-8.740

Junta Vecinal de Quintanaopio

Debidamente autorizada por el Servicio Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se anuncia subasta para la enajenación del siguiente aprovechamiento forestal:

- Mil trescientos ochenta y cinco pinos pináster, con un volumen de trescientos noventa y siete metros cúbicos de madera,

sitos en el monte «La Campiña», número 67; Cuartel A; Tramo I. II y IV con un precio de tasación de 516.000 pesetas.

Presentación de plicas: Conforme al modelo que se inserta al final del anuncio, desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes del señalado para su apertura.

Apertura de plicas: A las 13,00 horas del día 18 de noviembre de 1997, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Aguas Cándidas, sita en Río Quintanilla.

Garantía: Provisional de 10.000 pesetas y definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Gastos: Todos los que se originen en la tramitación del expediente de subasta correrán por cuenta del adjudicatario.

Modelo de plica:

Don, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad número, en nombre propio (o en representación de) ofrece, en relación con la subasta forestal publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, la cantidad de, (en letra y número) pesetas. Asimismo declara bajo juramento no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para contratar con la Administración. (Fecha y firma).

En caso de quedar desierta, se celebrará nueva subasta el día 25 de noviembre de 1997, a la misma hora, lugar, tasación y condiciones.

En Quintanaopio, a 17 de septiembre de 1997.— El Presidente de la Junta Vecinal, Adolfo Bárcena Sáez.

8614.- 4.180

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Resolución del Ayuntamiento de Aranda de Duero, por la que se convoca concurso, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia consistente en la prestación de los Servicios de Organización e Inventariación de Archivos Municipales.

1.- Entidad Adjudicadora.— Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, expte. n.º 1093/97.

2.- Objeto de licitación.— Organización e inventariado de archivos municipales. Plazo: El propuesto por el licitador.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.— Urgente, abierto y concurso.

4.- Base de licitación.— 4.000.000 de pesetas.

5.- Obtención de documentación e información.— Ayuntamiento de Aranda de Duero (Servicio de Contratación), Secretaría, Pza. Mayor, 1, 09400 Aranda de Duero (Burgos), Tfno. 500100, ext. 34.

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la finalización de plazo de presentación de proposiciones.

6.- Requisitos específicos del contratista.— La solvencia económico-financiera y técnica o profesional del contratista se acreditará por alguno de los medios establecidos en los artículos 16 y 19 de la L.C.A.P.

7.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.— Durante el plazo de trece (13) días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si el último día coincidiera en sábado se prorrogará al siguiente hábil. Lugar de presentación: conforme al apartado número 5 del presente anuncio.

Documentación a presentar: conforme a Pliego.

8.— Apertura de proposición económica.— Tendrá lugar a las trece (13) horas del quinto día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, en el salón de plenos del Ayuntamiento. Caso de coincidir en sábado se trasladará al siguiente hábil.

9.— Gastos anuncio.— A costa del adjudicatario.

Aranda de Duero, a 13 de octubre de 1997.— El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

8708.— 10.260

Ayuntamiento de Sasamón

Don Amador Galerón Sáez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para la instalación de una nave para engorde de pollos en la finca rústica número 232, polígono 3 del término municipal de Castrillo de Murcia.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

En Sasamón, a 15 de octubre de 1997.— El Alcalde, Daniel Peña.

8675.— 6.000

Don Joaquín Velasco Rodríguez ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para la instalación de un aprisco, henil, sala de ordeño y lechería en la finca rústica número 258 del término municipal de Olmillos de Sasamón.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que todos aquellos que se consideren interesados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina de este Ayuntamiento.

En Sasamón, a 15 de octubre de 1997.— El Alcalde, Daniel Peña.

8676.— 6.000

Ayuntamiento de Torrelara

Resolución del Ayuntamiento de Torrelara y de la Junta Vecinal de Mazueco de Lara por la que se anuncia la contratación de aprovechamiento de madera de roble en el M.U.P. número 288 «Valdecorrales» por procedimiento ordinario y subasta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto, para adjudicar el aprovechamiento de madera de roble en el M.U.P. número 288 «Valdecorrales», conforme al siguiente contenido:

I.— Objeto del contrato.— Es objeto del contrato la venta del aprovechamiento de madera, autorizada por el Servicio de Medio Natural en el monte número 288 del C.U.P., para el año forestal 1997, cuyas características son las siguientes:

- Aprovechamiento de leñas de roble a pie y por poda.
- Cubicación estimada: 1.428 estéreos.

II.— Duración del contrato.— El aprovechamiento, objeto del contrato, deberá realizarse dentro de la campaña maderera, y en el plazo máximo de dos años, a partir de la adjudicación definitiva.

III.— Tipo de licitación.— El tipo que servirá de base a la subasta será el siguiente: Un millón cuatrocientas veintiocho mil pesetas (1.428.000 pesetas). El precio índice será el de un millón setecientas ochenta y cinco mil pesetas (1.785.000 pesetas).

IV.— Ingreso.— El ingreso se efectuará en la forma y plazos determinados en el Pliego.

V.— Publicidad de los Pliegos.— Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

VI.— Garantía provisional.— Será el 2% del tipo de licitación (28.560 pesetas).

VII.— Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares.— Durante los ocho primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

VIII.— Garantía definitiva.— El 4% del presupuesto.

IX.— Presentación de proposiciones.— Durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

X.— Apertura de proposiciones.— Tendrá lugar a las 17 horas del primer sábado siguiente a la conclusión del plazo para presentación de proposiciones.

XI.— Modelo de proposición.— Don....., vecino de, con domicilio en, provisto del Documento Nacional de Identidad número expedido con fecha, en nombre propio (o en representación de, que acredito con poder bastantado), enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y del pliego de cláusulas facultativas que servirán de base para contratar la venta del aprovechamiento de maderas del monte número 288, denominado "Valdecorrales", perteneciente a esa Entidad, se comprometo a la adquisición en la cantidad depts., con estricta sujeción al pliego que conoce y acepta.

En Torrelara, a 11 de octubre de 1997.— El Alcalde pedáneo de Mazueco de Lara (ilegible).— La Alcaldesa accidental de Torrelara (ilegible).

8674.— 14.440

Mancomunidad Ríos Arlanzón y Vena

De conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 193 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las cuentas generales de presupuestos y de Administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1996, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Arlanzón, 16 de octubre de 1997.— El Presidente, José Antonio Nieto Nieto.

8731.— 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS